**FICHA DE DEPURACION CONTABLE EXTRAORDINARIA**

**FECHA:**

**PARTIDAS OBJETO DE DEPURACIÓN**

*(El área que presenta la ficha debe discriminar las partidas objeto de depuración. Se debe definir del bien y del derecho y o la obligación, como mínimo los siguientes criterios)*

|  |  |
| --- | --- |
| Descripción del bien o partida a depurar: |  |
| NIT: |  |
| Razón Social o Nombre: |  |
| Fecha de registro de la partida a depurar (cuando aplique): |  |
| Valor discriminado capital, intereses u otro: |  |
| Código de las cuentas y subcuentas contables que se afectaron con los registros que están siendo sometidos a depuración | *(Esta información debe ser consultada con el área que lidera el Proceso Contable en la Secretaría).* |

**CERTIFICACIÓN**

El Jefe o Coordinador de *(dependencia de la SCRD)*

**CERTIFICA:**

Que con el fin de depurar la información financiera que produce *(Dependencia de la SCRD)*, se han adelantado las actividades y gestiones administrativas pertinentes, tendientes a depurar las partidas que en esta ficha se presentan a consideración del Comité Técnico de Sostenibilidad Contable para recomendar al Secretario de Despacho su depuración en los Estados Financieros de la Secretaría Distrital de Cultura, recreación y Deporte.

**IDENTIFICACION DE LA CAUSAL DE DEPURACIÓN**

En el numeral 3.2.15 de la Resolución 193 del 5 de mayo de 2016 expedida por la Contaduría General de la Nación y mediante la cual se adopta el Procedimiento para la evaluación de control interno contable, se establece que para lograr una información contable que cumpla con las características fundamentales de relevancia y representación fiel, se deben adelantar las gestiones administrativas para depurar las cifras y demás datos contenidos en los estados financieros, a fin de evitar que se revelen situaciones tales como *(Marcar con una X la causal de depuración que corresponda):*

|  |  |
| --- | --- |
| ***Bienes y derechos*** |  |
| 1) Valores que afecten la situación financiera y no representen derechos o bienes para la entidad. |  |
| 2) Derechos que no es posible hacer efectivos mediante la jurisdicción coactiva. |  |
| 3) Derechos respecto de los cuales no es posible ejercer cobro, por cuanto opera alguna causal relacionada con su extinción. |  |
| 4) Derechos e ingresos reconocidos, sobre los cuales no existe probabilidad de flujo hacia la entidad. |  |
| 5) Valores respecto de los cuales no haya sido legalmente posible su imputación a alguna persona por la pérdida de los bienes o derechos que representan. |  |
| ***Obligaciones*** |  |
| 1) Obligaciones reconocidas sobre las cuales no existe probabilidad de salida de recursos, que incorporan beneficios económicos futuros o potencial de servicio. |  |
| 2) Obligaciones reconocidas que han sido condonadas o sobre las cuales ya no existe derecho exigible de cobro. |  |
| 3) Obligaciones que jurídicamente se han extinguido, o sobre las cuales la Ley ha establecido su cruce o eliminación. |  |

**DESCRIPCIÓN DEL CASO**

|  |
| --- |
| *El área que presenta la ficha debe realizar una descripción de los antecedentes que originaron la partida a depurar, como: actos administrativos, radicados de correspondencia, informaciones en bases de datos, reportes, información externa y demás que se hayan tomado de base para el registro de la partida.* |

**ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS ADELANTADAS**

|  |
| --- |
| *El área que presenta la ficha debe describir las acciones adelantadas para determinar la clasificación de las partidas en la causal determinada y las actividades realizadas que permiten evidenciar que se ha adelantado lo pertinente para concluir que procede la depuración (circularizaciones, cruces de bases de datos, información externa, actas).*  *Para el caso de la cartera, deben indicar la instancia de cobro en la que se encuentra la partida (cobro persuasivo o cobro coactivo) y la gestión adelantada para el cobro de la obligación.* |

**CONCEPTO JÚRIDICO**

|  |
| --- |
| *Para los casos que lo amerite, el área que presenta la ficha debe adjuntar el concepto jurídico interno o externo que sirva de soporte para la depuración contable.* |

**CONCLUSION**

|  |
| --- |
| *El área que presenta la ficha debe exponer los motivos por los cuales se concluye que las o las partidas presentadas deben ser depuradas y se solicita ante esta instancia su estudio y/o recomendación ante el Secretario de Despacho.* |

**ANEXOS**

*El área que presenta la ficha debe detallar cada soporte que adjunta.*

*Esta ficha debe ser radicada en el Sistema de Gestión Documental de la SCRD y siempre debe incluir las firmas del Jefe del área donde se origina la partida para depuración extraordinaria, con independencia de la de los demás servidores que este considere pertinente.*